



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 018-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que, en la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de referéndum y la consulta popular de 07 de mayo de 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial;
- Que, el Art. 20 del Régimen de Transición, establece que: "... Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que, el numeral 8, literal c) del Art. 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: ...“ c) En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el periodo de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; en estos casos se procederá al nuevo sorteo de causas para asignarlas a estas salas o juzgados temporales...";
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 040-2011, de fecha 17 de junio de 2011, creó los Juzgados Vigésimo Noveno de Garantías Penales de Pichincha, con sede en el cantón Quito, y Vigésimo Primero de Garantías Penales del Guayas, con sede en el cantón Guayaquil; y con competencia exclusiva para conocer y resolver las solicitudes de desestimaciones, prescripciones y archivos presentados por la Fiscalía General del Estado, en los mencionados cantones. Precizando de esta manera su competencia, conforme lo faculta el Art. 264. 12.b) del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que, mediante Memorando No. 089-DNAJ-CJ-2012-OCHG-MJCH, de fecha 09 de enero de 2012, el Dr. Óscar Chamorro González, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura de Transición, emite su informe sobre la consulta constante en el Memorando No. 0412-CJTR-DRY-MC-11, de 29 de diciembre de 2011, suscrito por el Dr. Fernando Yávar Umpiérrez, Vocal del Consejo de la Judicatura de Transición y en su conclusión señala: Por todo lo expuesto, y de conformidad a la normativa citada, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición puede establecer y modificar la competencia en razón del territorio de los Juzgados Vigésimo Noveno de Garantías Penales con sede en Quito, y Juzgado Vigésimo Primero de Garantías Penales con sede en Guayaquil, para que tengan competencia provincial en Pichincha y Guayas respectivamente, habiéndose cumplido con lo establecido en el último inciso



Consejo de la Judicatura

del Art. 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es el Informe técnico previo de la Unidad de Recursos Humanos;

- Que, mediante la Resolución No. 001-2012, de fecha 10 de enero de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición modificó el Art. 1 de la Resolución No. 040-2011, de 17 de junio de 2011, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la cual se crearon los Juzgados Vigésimo Noveno de Garantías Penales con sede en el cantón Quito, y Vigésimo Primero de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, otorgándoles a los mencionados juzgados competencia provincial para Pichincha y Guayas respectivamente, en razón del territorio, para avocar privativamente el conocimiento de las causas penales rezagadas;
- Que, mediante Memorando No. 0026-MDG-CJT-2012, de fecha 14 de febrero de 2012, suscrito por el Dr. Petronio Ruales Saltos, Gerente del Eje de Modelo de Gestión, se remite el Informe para Aprobación de Juzgados de Garantías Penales, para las Unidades de Depuración de Causas, que se encuentra dentro del Programa de Reestructuración de la Función, en el cual se establece la creación de los citados Juzgados en las provincias de Pichincha; Guayas; Los Ríos; Manabí; Orellana; Santo Domingo de los Tsáchilas; Sucumbíos; y El Oro;
- Que, mediante Memorando No. 370-DNAJ-CJ-2012-OCHG-MJCH, de fecha 17 de febrero de 2012, el Dr. Óscar Chamorro González, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura de Transición, emite informe favorable a la creación de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, para atender la depuración de causas dentro del Programa de Reestructuración de la Función, en las provincias de Esmeraldas; Los Ríos; Manabí; Orellana; Santo Domingo de los Tsáchilas; Sucumbíos; y El Oro;
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2012, sobre la base de los referidos informes técnicos, conoció y aprobó la presente resolución; y,

RESUELVE

Art. 1.- Crear la Unidad Interinstitucional Judicial Temporal de Garantías Penales de Orellana, para la depuración de causas rezagadas, con sede en el cantón Puerto Francisco de Orellana, con competencia exclusiva para conocer y resolver las solicitudes de desestimaciones, prescripciones y archivos presentados por la Fiscalía General del Estado, en razón de la materia; y con competencia provincial, en razón del territorio.

Art. 2.- La Unidad Interinstitucional Judicial estará conformada por un Juez o Jueza de Garantías Penales, la o el Agente Fiscal, dos Secretarías o Secretarios, y una cantidad variable de asistentes, en relación a la necesidad de despacho y demanda de trámites



Consejo de la Judicatura

a su cargo, quienes trabajarán en el mismo espacio físico, para el eficiente cumplimiento de la labor a realizar.

Art. 3.- Las servidoras o servidores judiciales que se requieran para el funcionamiento de esta Unidad, serán contratados mediante el régimen de servicios ocasionales y permanecerán en sus cargos, el tiempo que dure la depuración de causas.

Art. 4.- La ejecución de esta resolución se encarga al Director General, a la Directora Nacional Financiera, al Director Nacional de Personal, y al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.

f) Tania Arias Manzano **PRESIDENTA ENCARGADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de febrero del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA